



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891 855 130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 00203 Fecha: 24 de Febrero de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

001556

05 FEB 2014

Contribuyente: BARRERA CHAPARRO GLORIA-AURORA
NIT o CC: 20133819
Predio Numero: 000100014006000
Dirección Del Inmueble: T 26 30A 220
Dirección De Cobro: T 26 30A 220

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que BARRERA CHAPARRO GLORIA-AURORA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 20133819, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014006000, ubicado en T 26 30A 220, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectiva con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00203 del 24 de febrero 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	11.00	1.410,000	15,510	49,500	0	0	455	0	1,551	0	0	67,026
2002	11.00	1.459,000	16,043	47,510	0	0	451	0	1,505	0	0	66,045
2003	11.00	1.510,000	16,610	46,158	0	0	498	0	1,661	0	0	64,827
2004	11.00	1.577,000	17,347	44,627	0	0	520	0	1,735	0	0	64,229
2005	12.00	734,000	13,000	32,103	0	0	260	0	2,600	0	0	47,963
2006	12.00	767,000	14,000	30,240	0	0	280	0	2,800	0	0	47,320
2007	12.00	781,000	14,000	28,811	0	0	280	0	2,800	0	0	43,891
2008	12.00	812,000	15,000	24,000	0	0	200	0	2,000	0	0	42,300
2009	12.00	853,600	17,000	21,631	0	0	340	0	0	0	0	39,221
2010	12.00	875,000	17,000	17,595	0	0	340	0	0	0	0	34,835
2011	12.00	878,000	18,000	14,414	0	0	360	0	0	0	0	32,774
2012	12.00	903,000	19,000	9,642	0	0	380	0	0	0	0	28,022
2013	7.50	2.726,630	19,082	2,254	0	0	382	0	0	0	0	21,728
2014	7.00	2.808,600	19,656	0	0	0	355	0	0	0	0	20,046
TOTALES			251,254	367,155	0	0	5,278	0	17,752	0	0	621,440

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.